



201829180409

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 de diciembre de 2018

VISTO:

Los expedientes administrativos con CUT N°: 195514-2018 y 195523-2018, acumulados en un único CUT N° 195514-2018, sobre modificación de oficio de las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 409-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J y N° 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, expedidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, de fecha 04.03.2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET1201-B16 de la Comisión de Regantes Limoncarro un volumen de agua de hasta 7,77 MMC para un área bajo riego de 653,44 ha.;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 409-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, de fecha 07.11.2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0119-2005-MA-ATDR-J a favor de **Buguña Hernández Nilton Nolberto** respecto al predio con unidad catastral 10370.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Seminario Coba Ana María**, para el predio con código catastral 10370 con un área bajo riego de 0,78 ha. y un volumen anual de 11 291,025 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, de fecha 07.11.2018, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, se resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0120-2005-MA-ATDR-J a favor de **Buguña Hernández Nilton Nolberto** respecto al predio con unidad catastral 10385.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de **Seminario Coba Ana María**, para el predio con código catastral 10385 con un área bajo riego de 7,56 ha. y un volumen anual de 109 436,092 m³/año.
- **Artículo 3°.-** Disponer se realice de oficio el procedimiento (con el actual titular), para completar los datos de la licencia que se está otorgando.

Que, mediante Notificación N° 433 y 437-2018-ANA-AAA.V-JZ/ALA-J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos de los derechos de agua otorgados, toda vez que, se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándosele un plazo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2018-ANA-AAA JZ-V



siguiente de notificado la misma, lo cual ocurrió en ambos casos el 08.11.2018, sin que haya presentado documento alguno expresando su conformidad o disconformidad con lo comunicado;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 484-2018-ANA-AAA JZ-AT/DEPS, indica lo siguiente:



- El expediente con CUT N°: 195523-2018 ha sido acumulado al expediente de CUT N°: 195514-2018, para mejor resolver, ya que se ha verificado que, con escritos de fecha 16/10/2018, el titular de la licencia primigenia, solicita aclaración de licencia de uso de agua y con Cartas N° 222 y 223-2018-ANA-AAA JZ se le comunica que debe realizar el cambio de titular y seguir el procedimiento establecido en la normatividad. El predio de código catastral 10385 tiene otorgado una licencia de uso de agua para un área de 7,56 ha.; sin embargo, según COFOPRI virtual el predio de código 10385 (antiguo 12392) solamente tiene un área total de 3,4482 ha., así también el documento de transferencia señala que el predio de código antiguo 12392 tiene un área total de 4,82 ha.; por lo que se ha otorgado mayor área bajo riego que el área total.



- El predio de código catastral 10370 (antiguo 12391) tiene otorgado una licencia de uso de agua para un área de 0,78 ha, sin embargo, se ha verificado que según COFOPRI virtual el predio de código antiguo 12391 está formado por dos predios de códigos catastrales 10370 (0,7797 ha) y 19969 (4,00492 ha), así también el documento de transferencia señala que el predio de código antiguo 12391 tiene un área total de 4,6750 ha.
- De lo expuesto, precedentemente, es necesario acumular los dos expedientes para corregir el área bajo riego asignada a los referidos predios y otorgar por las áreas que corresponden a cada predio: 10385, 10370 y 19969 con áreas de 3,4482 ha., 0,7797 ha. y 4,0492 ha., respectivamente.

Que, como primer punto, si bien las Resoluciones Administrativas N° 409 y 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, se originaron en dos procedimientos administrativos de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, contenidos en los expedientes administrativos con CUT N° 195514-2018 y 195523-2018, respectivamente; en este punto se hace necesario acumular dichos expedientes, por contener información importante para mejor resolver la actualización de datos de las licencias de uso de agua otorgadas; de conformidad a lo previsto en el numeral 125.2) del artículo 125° del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 158° del mismo dispositivo legal;

Que, revisadas de oficios las licencias de uso de agua otorgadas mediante las Resoluciones Administrativas N° 409 y 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, se advierte que estas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa, corresponde modificar de oficio las licencias de uso de agua otorgadas mediante los referidos actos administrativos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2918 -2018-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la acumulación de los procedimientos vistos con CUT N°: 195514-2018 y 195523-2018, en un único procedimiento visto con CUT N° 195514-2018, por los fundamentos indicados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Modificar de oficio el artículo 2° de las Resoluciones Administrativas N° 409 y 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Ana María Seminario Coba para los predios con códigos catastrales 10385, 10370 y 19969 con áreas bajo riego de 3,4482 ha., 0,7797 ha. y 4,0492 ha., proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Guadalupe, L01 Parshall II, L02 Pedregal I, L03 Buguña, predios ubicados en el Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET1201-B16 de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Limoncarro de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:



Apellidos y nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m3)
				Este	Norte		
SEMINARIO COBA ANA MARIA	16548746	SANTA CECILIA	10385	665 083	9 190 992	3,4482	41 020
		SANTA CECILIA	10370	665 155	9 191 050	0,7797	9 275
		SANTA CECILIA	19969	665 001	9 190 892	4,0492	48 170

Con Volumen máximo anual distribuido mensualmente, de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
10385	1 299	899	2 364	5 894	8 690	6 692	5 660	4 861	2 464	366	766	1 265	41 020
10370	294	203	535	1 287	1 965	1 513	1 280	1 099	557	83	173	286	9 275
19969	1 525	1 056	2 776	6 696	10 205	7 859	6 647	5 708	2 893	430	899	1 486	48 170

ARTICULO 3°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- Mantener la vigencia de las Resoluciones Administrativas N° 409 y 410-2018-ANA-AAA.JZ-V.ALA.J, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a Seminario Coba Ana María, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACION
Ing. Elmer García Samard
DIRECTOR